



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2021 00574 00**

Acorde con lo solicitado por el extremo ejecutante con precedencia, se ordena que por Secretaría se libre comunicación con destino a BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTA S.A., a efectos de que, procedan de forma **inmediata** atender la medida de embargo ordenada en autos y comunicada en reiteradas oportunidades [anéxense las evidencias del caso] por esta sede judicial de los dineros propios de la ejecutada, en las cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero y en las que no se hallen depositados dineros de carácter inembargable por tratarse de recursos correspondientes al sistema general de seguridad social.

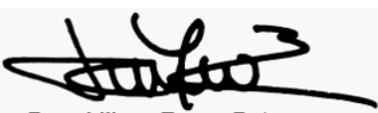
Asi mismo, indíqueseles que de no ser atendido les corresponderá expedir la certificación de inembargabilidad que corresponda, y a su turno, proceder en los términos del último inciso del artículo 594 del C. G del P., que establece *“En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.”*

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria